

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 760013103004-2024-0026500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo manifestado en los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos referentes a la notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 dirigida a los demandados, enviados a las direcciones de correo electrónica correspondientes (con resultado positivo), ello en cumplimiento a lo requerido por el Despacho (acuse recibido).

2.- RECONOCER personería al Dr. IVÁN MAURICIO PÁEZ SIERRA portador de la T.P. No. 260.596 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., conforme al poder conferido y allegado.

3.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación allegado por el apoderado judicial de la referida demandada, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones previas y de mérito.

4.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES portadora de la T.P. No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderada judicial de CLÍNICA PALMIRA S.A con las facultades conferidas en el poder conferido y allegado.

5.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la referida sociedad demandada contesta la demanda a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito, objetando el juramento estimatorio y haciendo un llamamiento en garantía.

6.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2° del Art. 206 C.G.P.)

7.- CONCÉDASE a la demandada CLINICA PALMIRA S.A., el término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, a fin que aporte el dictamen pericial a que hace referencia en su escrito de contestación. (art. 227 C.G.P.)

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **26 NOV. 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaría